



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2020-MDM/ALC

Máncora, 21 de mayo del 2020.

VISTO:

Informe N° 0639-2019/OP-MDM, de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, Memorándum N° 4201-2019-MDM/UA/AAMP, de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Memorándum N° 4235-2019-MDM/UA/AAMP, de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, informe N° 753-2019-MDM-OPPTO/LABG, de fecha 30 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI de Asesoría Jurídica, Informe N° 406-2019-UAJ-MDM, de fecha 02 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe (e) de la Unidad Gerente Municipal, Resolución N° 262-2019-MDM/ALC, de fecha 18 de octubre del 2020, Memorándum N° 553-2019-MDM/UA/AAMP, de fecha 23 de Diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 3642-2019-MDM-OC, de fecha 30 de Diciembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, Memorándum N° 0012-2020-MDM/UA/AAMP de fecha 02 de Enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N° 028-2020-MDM/OT, de fecha 20 de Febrero del 2020, emitido por la Unidad de Administración, Informe N° 0674-2020-MDM/UA/AAMP, de fecha 20 de Febrero del 2020, emitido por la Unidad de Administración, Informe N° 0141-2020-MDM-OPPTO/WMCZ, de fecha 06 de Marzo del 2020, emitido por la Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM, Informe N° 092-2020-UAJ-MDM, de fecha 13 de Marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe 115-2020-MDM/GM, de fecha 19 de Mayo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, **SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;

De conformidad con los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693, Dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 262-2019-MDM/ALC, de fecha 18 de octubre del 2020, en la cual en su Artículo Primero: **Aprobar** de la liquidación de beneficios sociales por compensación de vacaciones trancas

345

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 -2020-MDM/ALC

y otros a favor del ABOG, RAYNER CASTRO ARBAÑIL, por el monto de S/. 1.575.36 (Mil Quinientos Setenta y Cinco con 36/100 soles), y por la razón antes expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante el **Informe N° 0639-2019/OP-MDM**, de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, alcanza al Jefe de la Oficina de Administración y se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la Cobertura respectiva correspondiente por el concepto de vacaciones trucas por el monto ascendiente S/. 1,575.35, en favor del ex servidor Rayner Castro Arbañil;

Que, mediante el **Memorándum N° 0674-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para el reconocimiento de devengado de la Liquidación de beneficios sociales por Vacaciones trucas y otros a favor del extrabajador Abog. Castro Arbañil Reyner, por el Importe de S/. 1,575.36 (Mil Quinientos Setenta y Cinco con 36/100 soles), emitir la certificación a la oficina de asesoría Jurídica para opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 0141-2020-MDM-OPPTO/WMZC**, de fecha 06 de marzo del 2020, emitido por la Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM, emite certificación por el monto de S/. 1,575.36 soles, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N° 00219-2020, registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes;

Que mediante el **Informe N° 092-2020-UAJ-MDM**, de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye, emitir Resolución de Alcaldía por la cual reconoce el Devengado de la Obligación Contraída por la entidad: por el reconocimiento de devengado de la Liquidación de beneficios sociales por vacaciones trucas a favor del extrabajador Abg. Rayner castro Arbañil, por el importe de S/. 1,575.36 de acuerdo a la Certificación de crédito presupuestario N° 219-2020 de fecha 04/03/2020 emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto OPI;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **DEVENGADO** la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Mancora, la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR VACACIONES TRUCAS A FAVOR DEL EXTRABAJADOR ABG. RAYNER CASTRO ARBAÑIL, POR EL IMPORTE DE S/. 1,575.36 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES), de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00219-2020 de fecha 04/03/2020 emitida por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto OPI; en atención a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mancora, la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Areas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE